

Breve introducción a la Disposición
D.N N° 157-APN - DNRNPA
“Motovehículos usados no registrados”

Comisión de Automotores y Mesa de Consultas sobre tramites con Automotores.

En el considerando de la Disposición entre otras cuestiones importantes se establece que:

Dentro del Régimen Jurídico del Automotor se encuentran comprendidos, entre otros, a los motovehículos, entendiéndose por éstos a los ciclomotores, motocicletas, motocarrros, motonetas, triciclos y cuatriciclos con motor. Se contempla y facilita, además, la inscripción de los motovehículos eléctricos en gran auge en todo el mundo.

A partir de esa obligación la DNRNPA tomó conocimiento de la existencia de un alto porcentaje de motovehículos que no habían dado cumplimiento con el trámite de la inscripción registral de los mismos y circulaban carentes de toda identificación en franca violación a Régimen Jurídico del Automotor (Decr-Ley 6582/58 y modif.) y a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (24.449) y su Decreto Reglamentario N° 779/95.

Esta situación atenta contra la seguridad jurídica y vial, ya que el incumplimiento descrito se producía respecto de unidades que habían sido fabricadas o importadas con posterioridad a que se dispusiera la incorporación de esos bienes al Régimen Jurídico del Automotor.

Por Disposiciones D.N N° 140/2006 ; 73/2010 y 123/2017 se establecieron distintos procedimientos alternativos para facilitar la inscripción inicial de dichas unidades.

En la actualidad se ha podido determinar que aún existe un porcentaje considerable de motovehículos que no han sido inscriptos.

Obran presentaciones de organismos municipales que manifiestan la necesidad de poder identificar gran cantidad de estos vehículos que circulan en sus jurisdicciones y que no se han podido registrar en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por no poder cumplimentar todos los recaudos que éste exige. La circulación de estos

vehículos por la vía pública implica un serio peligro para la población en general toda vez que resulta imposible identificar a los titulares de los mismos y consecuentemente la imposición de sanciones que pudieren corresponder ante eventuales infracciones o daños ocasionados.

En la actualidad, un nuevo proceso de regularización cobra especial relevancia en el marco de lo establecido en el Decreto DECNU-2020-260 APN-PTE que dispuso la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación al COVID-19.

Se destaca en la norma que las unidades que referencia funcionan como medios de locomoción para aquellas personas que deben concurrir a sus lugares de trabajo evitando de este modo el uso del transporte público.

Desde el punto de vista notarial destacamos **que en las anteriores regularizaciones dominiales nuestra intervención profesional no fue considerada** y sólo se permitió la realización de los trámites en las sedes de los Registros Seccionales correspondientes. **En esta última disposición que nos ocupa, la Dirección Nacional tuvo en cuenta nuestra activa participación en todos los trámites que se llevan a cabo en dicho organismo, que somos un complemento importante de la labor diaria que ellos realizan, que al margen de brindar seguridad jurídica, ayudaremos a cumplir con el objetivo de facilitar a muchos de los usuarios de estos vehículos para que puedan realizar los trámites en tiempo y forma, colaborando además con la descongestión de los Registros Seccionales máxime en esta época.**

Todo esto es parte del trabajo continuo de años realizado en conjunto entre las Comisiones de Automotores de nuestro Colegio, la similar del CFNA, los funcionarios de la Comisión de Enlace y autoridades de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor.

Recomendamos la lectura completa de la Disposición que se adjunta.